

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOSÉ MANUEL SOTO JIMÉNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2020 0055400
Instancia	Única
Providencia	Pone en conocimiento, requiere

Se allega al expediente pronunciamiento realizado por el Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría de Medellín - Secretaria de Movilidad” (ver Doc. 29 Exp. Digital), el cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

Respecto de la solicitud que antecede a doc. 30 del expediente digital se accede a la misma, por tanto, una vez notificada la presente providencia por estados, se ordenara compartir el expediente digital con el Dr. JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO, al correo electrónico señalado en su solicitud.

De otro lado, se incorpora respuesta emitida por el Dr. JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO, al requerimiento del 17 de marzo de 2023, en el cual informa que el vehículo objeto de la presente aprehensión, ya no contiene la inscripción de la garantía, y que el mismo fue objeto de venta por parte del deudor garantizado José Manuel Soto Jiménez, tal y como se evidencia en el historial del automotor aportado. (ver Doc. 31 Exp. Digital).

Así mismo, se consultó el registro de garantías mobiliarias y se observó que no hay garantía mobiliaria registrada a cargo de JOSÉ MANUEL SOTO JIMENEZ.

Se pone en conocimiento de la parte interesada la presente respuesta y la consulta, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se pronuncie al respecto.

Así mismo, se requiere al señor JOSÉ MANUEL SOTO JIMENEZ, para que proceda conforme a lo ordenado en la providencia del 17 de marzo de 2023 (ver Doc. 26).

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado notificará vía correo electrónico el anterior Requerimiento al demandante y el demandado.

Finalmente se ordena oficiar a COMFECAMARAS y a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, para que se sirvan informar el motivo por el cual se levantó o canceló el Registro de la Garantía Mobiliaria del vehículo automotor de Placa USV920, y que obraba en favor de Bancolombia S.A., con fecha de inscripción del 31 de mayo de 2018, tal y como se observa en el pantallazo introducido a continuación:

Garantías a Favor De				
Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 896903938	BANCOLOMBIA S.A.	31/05/2018		SI

Así mismo, se aporten los documentos que fueron aportados por los interesados para que se procediera de tal manera.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e130210df7b9062c494f5b1b4712f028248f1ff3ce3116ba62044d33e6cedd**

Documento generado en 07/06/2023 08:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>